

Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio Fondo Nacional de Vivienda

República de Colombia

RESOLUCIÓN NÚMERO

(1694) 16 SET. 2015

"Por la cual se asignan tres (3) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares con selección directa por aceptación de recursos de reposición, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita en el proyecto Prados de la Samaria VIP Gratuita del municipio de Santander de Quilichao en el departamento del Cauca"

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 3 del artículo 8° del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en la Ley 1537 de 2012 y el artículo 2.1.1.2.1.4.1 del Decreto 1077 del 26 de mayo de 2015, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el numeral 3 del artículo 8º del Decreto 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA "3. Dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones."

Que se expidió la Ley 1537 de 2012, "Por la cual se dictan normas tendientes a facilitar y promover el desarrollo urbano y el acceso a la vivienda", cuyo objeto es "señalar las competencias, responsabilidades y funciones de las entidades del orden nacional y territorial, y la confluencia del sector privado en el desarrollo de los proyectos de vivienda de interés social y vivienda de interés prioritario destinados a las familias de menores recursos, la promoción del desarrollo territorial, así como incentivar el sistema especializado de financiación de vivienda".

Que en el artículo 12 de la referida Ley, se determina que las viviendas resultantes de los proyectos que se financien con los recursos destinados a otorgar subsidios familiares de vivienda por parte del Gobierno Nacional, se podrán asignar a título de subsidio en especie a los beneficiarios que cumplan con los requisitos de priorización y focalización que establezca el Gobierno Nacional.

"Por la cual se asignan tres (3) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares con selección directa por aceptación de recursos de reposición, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita en el proyecto Prados de la Samaria VIP Gratuita del municipio de Santander de Quilichao en el departamento del Cauca".

Que en el artículo 2.1.1.2.1.4.1 del Decreto 1077 de 2015 establece que el Fondo Nacional de Vivienda expedirá acto administrativo de asignación del subsidio familiar de vivienda en especie, a los beneficiarios señalados en la resolución emitida por el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social – DPS.

Que en virtud de lo dispuesto por el artículo 6° de la Ley 1537 de 2012 el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda celebró con Fiduciaria Bogotá el contrato de fiducia mercantil Nro. 302 de 2012, con el objeto de constituir el patrimonio autónomo denominado FIDEICOMISO – PROGRAMA DE VIVIENDA GRATUITA, por medio del cual se realizará la administración de los recursos y otros bienes, para la ejecución de actividades en materia de vivienda de interés prioritario destinadas a la atención de hogares a los que se refiere la Ley 1537 de 2012 y de acuerdo a la sección 2.1.1.2.1 del Decreto 1077 de 2015 y las normas que modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten, y que para todos los efectos legales se tendrá como un Patrimonio Autónomo Matriz (PAM).

Que Fonvivienda expidió la Resolución No. 212 del 12 de febrero del 2015 "Por la cual se asignan sesenta y siete (67) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares con selección directa, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita en el proyecto Prados de la Samaria VIP Gratuita del municipio de Santander de Quilichao en el departamento del Cauca", mediante la cual no se incluyeron los siguientes hogares: Erminia Guejia Trochez identificada con cedula No. 34599707, Alba Nury Collazos Fernandez identificada con cedula No. 66826006, Hernan Larrahondo identificado con cedula No. 76270316 y Doris Hortencia Altamirano Leon identificada con cedula No. 31530681.

Que dichos hogares haciendo uso de la facultad otorgada en el artículo 2.1.1.2.1.4.4 del Decreto 1077 de 2015 y al artículo quinto de la Resolución No. 212 de 2015, interpusieron los recursos de reposición contra la Resolución 212 del 2015 del proyecto Prados de la Samaria VIP Gratuita del municipio de Santander de Quilichao en el departamento del Cauca.

Que mediante Resoluciones 0945 del 05 de Junio de 2015 y 1025 del 19 de junio de 2015, el Fondo Nacional de Vivienda repone la decisión adoptada en la Resolución 212 del 12 de marzo de 2015, y en virtud al Artículo 2 de estos dos actos administrativos el cual establecen "Como consecuencia de lo dispuesto en el artículo anterior, se ordena validar la postulación y ordenar continuar con el proceso de asignación, en los términos del Decreto 1921 de 2012, una vez la entidad otorgante cuente con disponibilidad de recursos, cupos dentro del proyecto de vivienda y

"Por la cual se asignan tres (3) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares con selección directa por aceptación de recursos de reposición, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita en el proyecto Prados de la Samaria VIP Gratuita del municipio de Santander de Quilichao en el departamento del Cauca".

se mantenga el cumplimiento de los requisitos para el acceso al subsidio familiar de vivienda urbana".

Que de acuerdo al considerando anterior Fonvivienda procedió nuevamente a validar la información de los hogares que interpusieron recursos de reposición contra la Resolución 212 de 2015 y que fueron aceptados por los actos administrativos anteriormente mencionados.

Que el contratista del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio encargado de ejecutar los procesos de validaciones y cruces en forma sistematizada, informó el resultado de los hogares que cumplen y no cumplen requisitos, mediante correo electrónico del día 06 de agosto de 2015.

Que el citado proceso contó con el respectivo control de calidad realizado para los procesos sistematizados de creación de ambiente, validaciones y cruces, según correo electrónico del 06 de agosto de 2015, emitido por el ingeniero de sistemas de la Subdirección del Subsidio Familiar de Vivienda, que lo realizó.

Que en cumplimiento del artículo 2.1.1.2.1.3.1 del Decreto 1077 de 2015, Fonvivienda hizo entrega al DPS del listado de hogares postulantes que interpusieron recursos de reposición que cumplen y no cumplen requisitos para ser beneficiarios del Subsidio Familiar de Vivienda en Especie, según comunicaciones con radicados Nos. 2015EE0078597 del 21 de agosto de 2015 y 2015EE0079283 del 24 de agosto de 2015.

Que el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social en cumplimiento de lo establecido en los artículos 2.1.1.2.1.3.1 y 2.1.1.2.1.3.2 del Decreto 1077 de 2015, expidió la Resolución No. 03244 del 25 de Agosto del 2015 mediante la cual fija el listado definitivo de hogares beneficiarios seleccionados en forma directa por aceptación de recursos de reposición, para el proyecto Prados de la Samaria VIP Gratuita del municipio de Santander de Quilichao en el departamento del Cauca.

Que de acuerdo con contrato de obra suscrito entre el oferente y Fidubogotá, el valor de las viviendas en el proyecto Prados de la Samaria VIP Gratuita del municipio de Santander de Quilichao, en el departamento del Cauca, es de 63,95 SMLMV.

Que el valor total de recursos asignados como Subsidios Familiares de Vivienda en Especie, destinados a la solución de vivienda de hogares que cumplieron los requisitos establecidos en la sección 2.1.1.2.1 del "Por la cual se asignan tres (3) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares con selección directa por aceptación de recursos de reposición, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita en el proyecto Prados de la Samaria VIP Gratuita del municipio de Santander de Quilichao en el departamento del Cauca".

Decreto 1077 de 2015, asciende a la suma de ciento dieciocho millones ciento setenta y nueve mil seiscientos pesos m/cte. (\$ 118.179.600).

Que cumpliendo lo estipulado en los artículos 6°, 7° y 8° de la Ley 1537 de 2012, el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal y las imputaciones se harán de acuerdo a las reglas establecidas en esa normativa, afectándose los recursos depositados en el Fideicomiso- Programa de Vivienda Gratuita de Fiduciaria Bogotá.

Que para efectos de la culminación del presente proceso de asignación de subsidio familiar de vivienda en especie, son beneficiarios, aquellos hogares que se encuentran incluidos en la Resolución No. 03244 del 25 de Agosto del 2015, expedida por el DPS que fueron seleccionados en forma directa por aceptación de recursos de reposición establecidos en la sección 2.1.1.2.1 del Decreto 1077 de 2015.

Que Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.2.6.2.2 del Decreto 1077 de 2015, de revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares postulantes y beneficiarios.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Asignar tres (3) subsidios familiares de vivienda en especie – SFVE a hogares que cumplieron requisitos, fueron seleccionados en forma directa por aceptación de recursos de reposición y se encuentran incluidos en la Resolución No. 03244 del 25 de Agosto del 2015 expedida por el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social – DPS, para el proyecto Prados de la Samaria VIP Gratuita del municipio de Santander de Quilichao en el departamento del Cauca, encabezados por las personas que se relacionan a continuación:

DEPARTAMENTO: CAUCA

MUNICIPIO: SANTANDER DE QUILICHAO

PROYECTO: PRADOS DE LA SAMARIA VIP GRATUITA

No.	CEDULA	NOMBRES	APELLIDOS	PROYECTO
1	34599707	ERMINIA	GUEJIA TROCHEZ	PRADOS DE LA SAMARIA VIP GRATUITA
2	66826006	ALBA NURY	COLLAZOS FERNANDEZ	PRADOS DE LA SAMARIA VIP GRATUITA
3	76270316	HERNAN	LARRAHONDO	PRADOS DE LA SAMARIA VIP GRATUITA
VALOR TOTAL DE LOS SFVE ASIGNADOS				\$ 118.179.600

"Por la cual se asignan tres (3) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares con selección directa por aceptación de recursos de reposición, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita en el proyecto Prados de la Samaria VIP Gratuita del municipio de Santander de Quilichao en el departamento del Cauca".

ARTICULO SEGUNDO.- La presente asignación será comunicada a los hogares beneficiarios y publicada en el Diario Oficial, conforme lo dispuesto en el artículo 2.1.1.2.1.4.1 del Decreto 1077 de 2015.

ARTICULO TERCERO.- La asignación de las viviendas a los hogares beneficiarios del proyecto Prados de la Samaria VIP Gratuita, será definida mediante sorteo que realice Fonvivienda, según lo establecido en el artículo 2.1.1.2.1.4.2 del Decreto 1077 de 2015. Sin embargo, Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.2.6.2.2 del Decreto 1077 de 2015, de revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares postulantes y beneficiarios.

ARTICULO CUARTO.- La transferencia del derecho de dominio de las viviendas del proyecto Prados de la Samaria VIP Gratuita del municipio de Santander de Quilichao-Cauca a los hogares beneficiarios del subsidio familiar de vivienda en especie relacionados en el artículo primero de la presente resolución, se realizará mediante escritura pública que deberá suscribir la Sociedad Fiduciaria Bogotá, como vocera del Patrimonio Autónomo respectivo y el beneficiario del subsidio familiar de vivienda en especie, de acuerdo con lo establecido en la Resolución No. 0119 del 25 de febrero de 2015 expedida por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio .

ARTÍCULO QUINTO.- Comunicar la presente resolución al Patrimonio Autónomo Matriz, Fideicomiso - Programa de Vivienda Gratuita, de conformidad con lo dispuesto en el contrato de fiducia mercantil No.302 de 2012 suscrito con Fiduciaria Bogotá.

ARTÍCULO SEXTO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los

1 6 SET. 2015

ALEJANDRO QUINTERO ROMERO

Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda

Proyectó: Richard Uriel Herrera Vigoya

Revisó: Arelys Bravo Pereira y Lino Roberto Pombo almy.

